

Constancia Secretarial: 3 de mayo de 2023, en la fecha paso el proceso Rad. No. 2021-00177-00 a Despacho del Señor Juez, informando que conforme a lo dispuesto en audiencia celebrada el 14 de diciembre de 2022, el demandado fue notificado por conducta concluyente en esa fecha y de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 del C.G.P. el traslado de la demanda empezó a correr tres días después, por tanto, teniendo en cuenta que dicho traslado es por diez días, este corrió desde el 20 de diciembre de 2022 hasta el 02 de enero de 2023. La demanda fue contestada hasta el 10 de enero de 2023, es decir en forma extemporánea. Sírvase proveer,

Sandra Catalina Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Boyacá cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2021-00177-00
Proceso: Alimentos
Demandado: Leidy Carolina Cortés Rodríguez
Demandado: Samuel Fernando Suárez García

Dentro del proceso antes referenciado se integró en legal forma el contradictorio tal como se dispuso en audiencia celebrada el 14 de diciembre de 2022, verificándose que el demandado contestó la demanda en forma extemporánea.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, por tanto, se convoca a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, quienes deberán concurrir de manera personal a rendir interrogatorio, a la conciliación de los asuntos que puedan ser objeto de consenso, como también evacuar en una sola audiencia la de instrucción y juzgamiento señalada en el artículo 373. Para tal efecto se fija **el miércoles diecisiete (17) de mayo del presente año, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**

A continuación, se procede al decreto de pruebas así:

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Se tendrán como tal las aportadas con la demanda y en su oportunidad se les dará el valor probatorio que corresponda.

- Copias de los registros civiles de Nacimiento de los menores K.S.C. y L.S.C.
- Copia de la tarjeta de identidad del menor K.S.C.
- Copia de los documentos de identidad de las partes
- Copia del Acta No. 056 de junio 30 2021 celebrada en la Comisaría de Familia, en la cual se fijaron alimentos provisionales a favor de los menores del caso.

-Interrogatorio de Parte: El que se solicita del demandado se escuchará por disposición legal y en su oportunidad la parte demandante podrá interrogar.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan pruebas, ya que el demandado contestó la demanda en forma extemporánea.

PRUEBAS DE OFICIO: Se decretan los interrogatorios de la demandante LEIDY CAROLINA CORTES RODRIGUEZ y el demandado SAMUEL FERNANDO SUAREZ GARCIA.

La audiencia se realizará La audiencia se realizará en modalidad virtual, utilizando el aplicativo lifesize, a través del **LINK:**
<https://call.lifesizecloud.com/18070016>

Se PREVIENE a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4 del art. 372 del C.G.P.).

ADVERTIR a los Abogados que tienen el deber de transmitir el link de la audiencia a sus poderdantes. (num.7º y 8º del art. 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 64 del 5 de mayo de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8999360f6b3a761b7d39393c04704eed7f7ec2e8d9df5dbe739f81bccd013dc6**

Documento generado en 04/05/2023 06:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>